

**ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS DEL PROCESO DE ENCARGATURA DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY 29944
III ETAPA: EVALUACIÓN REGULAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA 1631**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MOTIVO DE RECLAMO	ABSOLUCIÓN DE RECLAMO	SITUACIÓN FINAL
01	ALVARADO MOSQUERA JUANA JANETH	Solicito considerar un año de experiencia en cargo Directivo	En aplicación del control posterior establecido en el numeral 7.6.2 de la RVM 165-2022-MINEDU, se observa que la docente presentó renuncia con expediente SGD N° OTD00020230012418 al cargo de directora en la IE 2312. Por lo tanto, en aplicación del numeral 7.4.4 que señala: El docente que renuncia a una encargatura, <u>no puede postular a otra encargatura en el mismo año fiscal, excluyéndose del cuadro de méritos</u> ; pudiendo presentarse para el siguiente año en las convocatorias que se realice, se retira del cuadro de Méritos.	Improcedente
02	ALEGRÍA ALEGRÍA DELIA MARIA OFELIA	Presenta reclamo ante resultados preliminares para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la ley 29944 directivos 1631 – etapa evaluación regular. No se me considera puntaje en el rubro de bonificación a pesar de haber presentado en mi expediente documentos que acreditan tener discapacidad	El ANEXO 3-B, CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES, (Director/Subdirector de IE, Jefe de Taller, Jefe de Laboratorio, coordinador Pedagógico, Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa (TOE), en EBR Secundaria; Coordinador Académico en CETPRO, Acompañante Pedagógico y Especialista en Educación de DRE/UGEL) aprobado por la RVM 165-2022-MINEDU, no establece la asignación de bonificación por discapacidad.	Improcedente
02	MARTINEZ VELA MIRIAM LEONOR	Rectificación de puntaje de estudios académicos: no se considerado mi Título de profesora de educación inicial para ello adjunto Informe escalafonario en la que precisa que cumplo con los requisitos establecidos en el sub numeral 5.7.1 de la norma técnica.	El Anexo 3-B de la RVM 165-2022-MINEDU - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES, establece que: El puntaje por estudios académicos, solo se otorga: Si el postulante acredita otros estudios académicos, adicionalmente al cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos en el numeral 5.7 de la presente Norma Técnica." ...	Improcedente

Trujillo, 30 de enero de 2022.
El Comité